

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de abril del año mil novecientos sesenta y ocho, años 125° de la Independencia y 105° de la Restauración.

Decreto Nº 2303, que autoriza la emisión de sellos benéficos para la campaña contra la tuberculosis.

(G. O. Nº 9093, del 10 de Agosto de 1968)

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2303

VISTA la Ley Nº 2161, sobre Especies Timbradas, del 18 de julio de 1950;

VISTO el inciso d) del artículo 2 de la Ley Nº 3578, del 12 de junio de 1953, modificado por la Ley Nº 5964, del 16 de junio de 1962;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Para fines de cumplimiento de lo que se dispone en el inciso d) del artículo 2 de la Ley Nº 3578, del 12 de junio de 1953, modificado por la Ley Nº 5964, del 16 de junio de 1962, se autoriza la emisión de 1,000.000 (un millón) de sellos benéficos, del valor de un centavo, para la campaña contra la tuberculosis.

Art. 2.—Este sello será de forma rectangular, en tamaño de 25 milímetros de ancho por 33 milímetros de alto, con las siguientes características en su diseño: color verde claro; en el centro llevará una flor de Allamanda Hendersoni en su color natural. A todo el ancho de la parte superior tendrá la leyenda "República Dominicana" en letras blancas sobre un panel de color verde. Hacia la esquina superior derecha mostrará la doble cruz, símbolo internacional de la lucha contra la tuberculosis, en color rojo. Hacia la esquina interior izquierda aparecerá la denominación de un centavo, expresada así:

"1º", en color rojo. En una sola línea, a todo lo ancho de la parte inferior se leerá la inscripción "Campaña contra la Tuberculosis", en pequeñas letras de color verde.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de abril del año m l novecientos sesenta y ocho, años 125º de la Independencia y 105º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 2304, que autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Puerto Plata a vender un solar de su propiedad.
(G. O. Nº 9093, del 10 de Agosto de 1968)

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2304

VISTA la comunicación Nº 1043, de fecha 30 de octubre de 1967, suscrita por el Presidente del Ayuntamiento del Municipio de Puerto Plata;

En virtud de lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley Nº 1381, de fecha 10 de febrero de 1956;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Puerto Plata para que pueda vender un solar de su propiedad, al señor Domingo R. Molina, marcado con el Nº 5 de la Manzana Nº 47, del Distrito Catastral Nº 1, situado en la calle Margarita Mears del citado Municipio, con una extensión superficial de 223.53 metros cuadrados, por el precio de RD\$536.47.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de abril del año m l novecientos sesenta y ocho, años 125º de la Independencia y 105º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER